

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2022 00253 00

Como quiera que la parte expresa que ha conciliado con el extremo deudor las obligaciones cobradas, el Juzgado RESUELVE:

1º) DECRETAR la terminación, por CONCILIACIÓN, del presente proceso ejecutivo respecto de los pagarés No. **90000077946**, **6880087899** y **6880087898**.

2º) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase.

3º) A costa de la parte demandante, desglósense los documentos base de la acción. Déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación continúa vigente.

4º) Sin costas, por no encontrarse causadas.

5º) Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JJP

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76a6206ac492d6ff513915615b8667fdc491b0b0050459457fe6effcb607ca**

Documento generado en 25/09/2023 01:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>